

**AYUDAS SOCIALES – FONDO DE SOLIDARIDAD
DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS SOCIALES-FONDO DE SOLIDARIDAD PARA EL CURSO 2015-16

La Universidad Pablo de Olavide, consciente de las dificultades que tienen los estudiantes con rentas bajas para hacer frente a los gastos que conllevan los estudios universitarios en el contexto actual de crisis económica y con el objeto de dar cumplimiento al mandato del art. 109.2 de los Estatutos de la citada Universidad, en virtud del cual “*nadie quede excluido del derecho al estudio en la universidad por motivos económicos*”, ha resuelto destinar una partida a las Ayudas Sociales-Fondo de Solidaridad..

El Fondo de Solidaridad está destinado a la concesión de ayudas a los estudiantes que se encuentren en situaciones económicas desfavorables. Estas ayudas constituyen un instrumento inequívoco de equidad social, pues contribuye a la promoción académico-social y al principio de igualdad de oportunidades a través de la educación.

Por ello, la Universidad Pablo de Olavide ha resuelto dotar esta ayuda para el curso 2015-16 con cuarenta mil (40.000 euros). Ayudas que serán gestionadas por el Vicerrectorado de Estudiantes, con arreglo a los siguientes artículos

Artículo 1. Destinatarios

- 1.1. Estudiantes de Grado y Máster oficial de la Universidad Pablo de Olavide que por causas justificadas, no hayan podido hacer frente al pago de sus matrículas en el curso 2015-16 o que tengan algún pago pendiente de cursos anteriores en esta Universidad.
- 1.2. Estudiantes de Grado y Máster oficial de la Universidad Pablo de Olavide, cuya unidad familiar haya experimentado una disminución drástica de ingresos como consecuencia de una situación sobrevenida producida en los años 2015 o/y 2016.

Artículo 2. Requisitos

Podrán solicitar estas Ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 2.1. Estudiantes que demuestren fehacientemente que no pueden hacer frente al pago de su matrícula y que hasta la fecha no han recibido una ayuda o beca destinada al pago de la misma. En caso de recibir una ayuda o beca con la misma finalidad el beneficiario de esta ayuda se compromete a devolver la cantidad percibida.
- 2.2. Solicitantes que aleguen una **disminución drástica** de los ingresos de su unidad familiar, como consecuencia de una **causa sobrevenida** producida en 2015 y/o 2016, y





siempre que, a juicio de la Subcomisión de selección de beneficiarios de la Universidad Pablo de Olavide, se considere suficientemente justificada.

a. Se consideran **causas sobrevenidas**:

- Desempleo de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos.
- Fallecimiento de algún miembro sustentador de la unidad familiar.
- Separación o divorcio de hecho o de derecho.
- Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, con un grado igual o superior al 65%.
- Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar. Se entiende por enfermedad grave aquella que haya supuesto una intervención quirúrgica o ingreso hospitalario superior a 1 mes.
- Situaciones de agresión o maltrato.
- Estudiantes que pertenezcan a Unidades familiares incluidas en el "Programa de solidaridad de los andaluces para erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía" o en otros programas similares.
- Familias cuya economía haya podido verse afectada por catástrofes naturales o de cualquier otro tipo.
- Orfandad absoluta del solicitante, cuando sea menor de 25 años y dependa únicamente de la pensión de orfandad.
- Otras circunstancias socioeconómicas, que no se hayan visto reflejadas en los puntos anteriores, y que repercutan de manera negativa en su situación económica.

b. Se considera que existe una **disminución drástica** en los ingresos cuando se produzca una bajada de al menos un 30% en la renta de la unidad familiar. No obstante, este porcentaje es orientativo, ya que la Comisión valorará el incumplimiento de este requisito en casos de excepcionales.

2.3. No serán beneficiarios de estas ayudas los solicitantes cuya renta familiar, en el ejercicio económico en el que se produzca la situación sobrevenida, supere los siguientes umbrales de renta:

Nº de miembros	Nivel de renta 1
Familia de 1 miembro	13.236,00
Familia de 2 miembros	22.594,00
Familia de 3 miembros	30.668,00
Familia de 4 miembros	36.421,00
Familia de 5 miembros	40.708,00
Familia de 6 miembros	43.945,00
Familia de 7 miembros	47.146,00
Familia de 8 miembros	50.333,00
A partir del 8º miembro, se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable	

2.4. No serán beneficiarios de estas ayudas los solicitantes cuya unidad familiar, en el año en el que se produce la situación sobrevenida, superen los umbrales de patrimonio





establecidos en el Artículo 15 de la Resolución de 28 de julio, de la Secretaría de Estado de educación, formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014/2015, para estudiantes de enseñanzas universitarias (BOE 191, de 7 de agosto de 2014).

- 2.5. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas

- A. La cuantía será variable en función de las circunstancias en cada caso, siendo la Subcomisión de selección de becarios la que valorará la cuantía de la ayuda. La Subcomisión valorará los gastos de precios públicos y demás costes asociados a la continuación de los estudios del solicitante en el momento de la concesión de la ayuda.
- B. Estas ayudas se concederán hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 4. Solicitudes

Los interesados deberán presentar su solicitud en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo II de esta Resolución y que estará a disposición de los interesados en el Tablón Electrónico Oficial de Universidad (TEO).

Aquellos/as estudiantes cuya solicitud resultó favorable según la Resolución definitiva de las Ayudas Sociales-Fondo de Solidaridad (convocatoria de 3 de febrero de 2016, publicada en TEO el 7 de abril de 2016), pero no recibieron ayuda por estar "agotado presupuesto" (tal y como figura en el anexo I de la citada Resolución), no tienen que volver a presentar una nueva solicitud para esta convocatoria.

PLAZO: El plazo será de 15 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad (TEO)

Artículo 5. Documentación

5.1. Con carácter general:

- a. N.I.F. de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y es de todos los miembros computables de la unidad familiar que residan en España.
- b. Empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.
- c. Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables, a excepción de la vivienda habitual, referidos al año 2015.



- d. Cuando la situación sobrevenida se produzca en el ejercicio 2015, se deberá documentar los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar para lo que se aportarán, en su caso, certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, SAE, INSS, Administraciones Públicas, Entidades privadas) en los que conste los ingresos y retenciones del referido ejercicio.
- e. Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT debidamente firmado y cumplimentado por el solicitante y por todos los miembros computables de su unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas (incluido en el impreso de solicitud)

ESTE DOCUMENTO (anexo II) ES IMPRESCINDIBLE PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD, POR LO QUE LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO, SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

5.2 Con carácter específico:

Documentación que justifique fehacientemente la situación expuesta por el solicitante, tal y como se especifica a continuación:

- Desempleo de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos:
 - Certificado del INEM o SAE indicando si son perceptores o no del algún tipo de prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, el periodo reconocido y cuantía.
- Fallecimiento de algún miembro sustentador de la unidad familiar:
 - Certificado de defunción
 - Certificación de imputaciones y/o declaración del IRPF del familiar fallecido correspondiente al ejercicio en el que se produce la defunción y del ejercicio inmediatamente anterior.
- Separación de hecho o de derecho:
 - Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador
- Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, con un grado igual o superior al 65%
 - Certificado legal de minusvalía con indicación del porcentaje y fecha de reconocimiento.
- Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar. Se entiende por enfermedad grave aquella que haya supuesto una intervención quirúrgica o ingreso hospitalario superior a 1 mes:
 - Informes clínicos médicos oficiales detallados
- Situaciones de agresión o maltrato:
 - Documentación oficial acreditativa de la situación alegada
- Estudiantes que pertenezcan a unidades familiares incluidas en el "Programa de solidaridad de los andaluces para erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía" o en otros programas similares.
 - Certificado expedido por el organismo responsable indicando la cuantía y periodo y el periodo de concesión.
- Familias cuya economía haya podido verse afectada por catástrofes naturales o de cualquier otro tipo:
 - Documentación oficial acreditativa de la situación alegada
- Orfandad absoluta del solicitante, menores de 25 años y dependan únicamente de la pensión de orfandad
 - Documentación oficial acreditativa de la situación alegada



- Otras circunstancias socioeconómicas, que no se hayan visto reflejadas en los puntos anteriores y que repercutan de manera negativa en su situación económica
 - Documentación oficial acreditativa de la situación alegada

5.3 No obstante, la Comisión de selección podrá solicitar otra documentación no indicada anteriormente, para justificar la situación del solicitante.

Artículo 6. Comisión de selección

6.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, será llevado a cabo por la Subcomisión del Jurado de Selección constituido para el estudio de la Convocatoria General del Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades y participará algún miembro de la Fundación Universidad Pablo de Olavide

En atención a lo dispuesto con anterioridad, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, se concederán las ayudas a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con el siguiente orden de prelación hasta agotar el crédito presupuestario

- Solicitantes ordenados por renta per cápita de la unidad familiar

Esta Comisión propondrá al Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, las ayudas conforme a los criterios de prelación establecidos y hasta el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad.

Artículo 7. Publicación

Toda notificación se hará a través del Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 8. Compatibilidad de las Ayudas

Estas ayudas son incompatibles con las Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y con cualquier ayuda destinada a la misma finalidad convocada por la Junta de Andalucía o cualquier Administración Pública. No obstante se podrá conceder a juicio de la Comisión de selección, una cantidad para completar otra ayuda percibida, en caso de destinarse al pago de los precios públicos de matrícula.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

- a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.



- b) Comunicar en el plazo de diez días hábiles desde su conocimiento, la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas ayudas

Artículo 10. Control de la Universidad Pablo de Olavide

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de la Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro.

Artículo 11. Normativa

Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria, las normas reguladoras de las Becas y Ayudas al estudio de carácter general reguladas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades de 30 de julio de 2015, y por Real Decreto 595/2015, de 3 de julio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1983, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

EL RECTOR,



